

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE) Y LA COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A. (CLH) PARA LA RECUPERACION DEL ARCHIVO HISTORICO DE HIDROCARBUROS**

**En Madrid, a 7 de Octubre de dos mil ocho.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D<sup>a</sup>. Maria Teresa Costa i Campí en su calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Energía (CNE), Organismo Público, con sede en la calle Alcalá, 47 (28014 Madrid), creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE nº 241, de 8 de octubre de 1998).

**DE OTRA PARTE**, D. José Luís López de Silanes Busto en su calidad de Presidente de la COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A., con domicilio en Madrid, calle Titán nº 13 (28045 Madrid).

**EXPONEN**

**- I -**

La Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, crea la Comisión Nacional de la Energía como ente regulador de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su

funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

El apartado Tercero de la referida Disposición Adicional Undécima otorga a la CNE una serie de funciones entre las que cabe destacar su actuación como órgano consultivo de la Administración en materia energética.

- II -

La Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH S.A. fue constituida en 1927 bajo la denominación de Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (CAMPSA), y es el resultado de la evolución del sector petrolífero español y su proceso de liberalización, que se produjo en España tras su integración en el Mercado Común Europeo, cuyo proceso culmina con la desaparición del Monopolio de Petróleos del Estado.

CLH, como continuadora de CAMPSA y asumiendo su responsabilidad histórica y social, ha conservado toda la documentación e información del sector petrolífero español a lo largo de los últimos ochenta años, junto con la correspondiente estadística relacionada con el mismo.

- III -

Considerando que la documentación e información indicada en el apartado anterior resulta de interés público y social para el sector, la CNE y CLH han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración, en virtud del cual se establecerán los principios sobre los que cooperarán para coordinar los mecanismos necesarios que faciliten la recopilación de toda la documentación e información de interés para el mejor conocimiento del sector petrolífero español y su evolución histórica.

Para todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, convienen en formalizar el mismo con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los principios sobre los que la CNE y CLH cooperarán para coordinar los mecanismos que faciliten los siguientes aspectos:

1. Recopilación, tratamiento y puesta a disposición de información y documentación de interés sobre la historia, evolución y estadística (consumo, precios, importaciones de los distintos productos y otros) del sector petrolífero en España.
2. Procedimiento para la publicación y difusión de la información obtenida.

### SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al archivo histórico y documentación de CAMPSA hasta la desaparición del Monopolio de Petróleos, declarado extinguido en enero de 1993 en virtud de lo dispuesto en la Ley 34/1992 de, de 22 de diciembre y no a la documentación actual de CLH.

### TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES

Esta colaboración no implica transferencia de recursos económicos o presupuestarios.

La CNE asume el compromiso de poner a disposición del público en general la información y documentación obtenida, señalando que la fuente es CLH/CAMPSA, a la que se reconoce públicamente la relevante labor en la conservación y mantenimiento de la información y documentación del sector petrolero español en la etapa de que se trata.

## CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para hacer efectivas las previsiones del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de la CNE y de CLH.

### ***Por parte de la CNE se designa a:***

D. Pedro Miras Salamanca, Director de Petróleo, Dña. Carmen Gómez de Barreda, Subdirectora de Mercado de Productos Petrolíferos y D. Juan Carlos Jiménez Jiménez, Subdirector de Estudios, Documentación y Gestión de la Información.

### ***Por parte de CLH se designa a:***

D. Luís Valero Quirós, Secretario General y del Consejo, D. Santiago Priego, Responsable de la Gestión Patrimonial, y D. Pedro Recalde, Subdirector de los Servicios Jurídicos.

Dicha Comisión se reunirá regularmente, con el fin de:

- Analizar y valorar el interés de la documentación e información.
- Determinar las condiciones de su puesta a disposición y utilización.
- Aprobar la incorporación a la Comisión de las personas que resulten necesarias para la realización de los correspondientes trabajos.
- Suscribir las actas oportunas sobre las actuaciones desarrolladas y los documentos entregados.

La primera reunión de la Comisión de Seguimiento se celebrará después de la firma de este Convenio y tendrá como fin fijar las bases y calendario de los trabajos a realizar.

#### QUINTA.- DURACION DEL CONVENIO

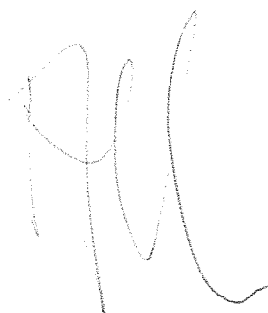
La duración del Convenio será indefinida, hasta que se consideren concluidos los correspondientes trabajos de recopilación y así se declare por ambas partes.

#### SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que lo informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por su propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho Administrativo.

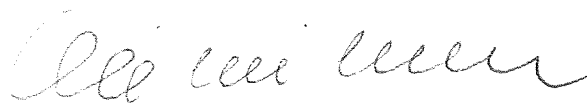
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Comisión Nacional  
de Energía**



**Dña. María Teresa Costa i  
Campi  
Presidenta**

**Por la Compañía  
Logística de  
Hidrocarburos**



**D. Jose Luis López de  
Silanes  
Presidente**